

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 0268

REF.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
ACCESO A INFORMACION PÚBLICA.

PUNTA ARENAS, 25 AGO. 2014

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 5º) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 6º) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7º) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 8º) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 9º) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 10º) la Resolución N° 015/133 de fecha 27 de Junio de 2014, la cual nombra en calidad de Directora Regional (TP) a doña Rosalía Elgueda Villalobos; 11º) Lo requerido por doña Viviana Gómez Manzo, con fecha 20 de Agosto de 2014, a través de la web institucional de solicitudes de acceso a la información pública: <http://www.junjitransparencia.cl>; y.

CONSIDERANDO:

1º) Que, a través de la web institucional de solicitudes de acceso a la información pública: <http://www.junjitransparencia.cl>; doña Viviana Soledad Gómez Manzo, con fecha 20 de Agosto de 2014, requirió a esta Dirección Regional, la siguiente información:

“Hoja de vida que incluya las autorizaciones y revocaciones del Jardín infantil El mundo de Titin, razón social Sociedad Educacional Girasoles Limitada, durante los dos años de funcionamiento que lleva dicho establecimiento”.

2º) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3º) Que, la solicitud de acceso a la información Pública, código Saip N° 9623, cumple con los requisitos señalados en el Artículo N°12 de la Ley 20.285, sobre acceso a la información Pública.

4º) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

5º) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procede la entrega de la información solicitada por doña Viviana Gómez Manzo, con fecha 20 de Agosto de 2014, a través de la web institucional de solicitudes de acceso a la información pública: <http://www.junjitransparencia.cl>.

6º) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional (TP).

RESUELVO:

1º ENTREGUESE a la solicitante doña Viviana Gómez Manzo, la información requerida, conforme a lo indicado en el primer considerando de la presente resolución, informándose al respecto lo siguiente:

Registro de autorizaciones y revocaciones del establecimiento “El mundo de Titin”

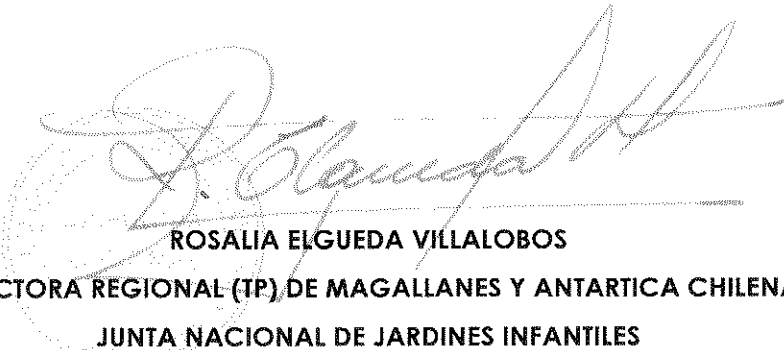
Año	Detalle	Nº resolución y fecha
2013	Se entrega empadronamiento	015/0003 15 de enero
2014	Revoca empadronamiento	015/0110 17 de abril
2014	Otorga autorización Normativa	015/243 08 de abril

2° NOTIFÍQUESE a la requirente, de acuerdo a la forma estipulada por ella en su solicitud de acceso de fecha 20 de agosto del año 2014 al correo electrónico vivianagomez@gmail.com, haciéndole llegar copia del presente acto administrativo.

3° DISPÓNESE que la entrega de la información requerida por la solicitante se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

4° TENGASE PRESENTE que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en la página <http://www.junjitransparencia.cl>, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROSALIA ELGUETA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (TP) DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REV/RSG/rsg
Distribución:

- Interesada.
- Directora Regional
- Encargada Ley de Transparencia Dirnac.
- Siac XII Región
- **Unidad Jurídica**
- Oficina de Partes ✓